



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG /436/2015
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2731/2015, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 062, de fecha veintidós de febrero de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca. Anexó la siguiente documentación:
 - a) Oficio número 062, de fecha veintidós de febrero de dos mil quince, suscrito por los ciudadanos Francisco Bautista Velásquez, Presidente Municipal, Joaquín Correa Rivera, Síndico Municipal, Rubén Carrillo Correa, Regidor de Hacienda, todos integrantes del Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitaron a este Congreso del Estado, la validación del Acta de sesión de cabildo donde se aceptó la renuncia del regidor de seguridad pública y se nombró a quien lo sustituirá.



PODER LEGISLATIVO

- b) Copia del Acta de Sesión solemne de Instalación y Toma de Protesta del Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce, la cual hizo constar la toma de protesta del Presidente Municipal y concejales del citado municipio.
- c) Copia de la Constancia de mayoría, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Oaxaca, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil trece, a través de la cual se reconoce quienes obtuvieron mayoría de votos, según el acta de asamblea de fecha veintidós de diciembre de dos mil trece, declarándolos concejales electos al Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, a los siguientes concejales electos por el Principio de Elección por Sistemas Normativos Internos, como se detalla a continuación:

PROPIETARIO	SUPLENTE
FRANCISCO BAUTISTA VELÁSQUEZ	LUIS GARCÍA BALCÁZAR
JOAQUÍN CORREA RIVERA	DAVID ARANGO FLORES
RUBÉN CARRILLO CORREA	JORGE ALBERTO GUIZASOLA GARCÍA
CARLOS CRUZ RAMÍREZ	TEODORO JIMÉNEZ BRENA
MARCOS CORREA MARÍN	JACOB JIMÉNEZ FLORES

- d) Copia del escrito de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, signado por el ciudadano Marcos Correa Marín, Regidor de Seguridad Pública, dirigido al ciudadano Francisco Bautista Velásquez, Presidente Municipal de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, mediante el cual presentó renuncia al cargo que desempeña, por así convenir a sus intereses.
- e) Copia del escrito de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Jacob Jiménez Flores, suplente del Regidor de Seguridad Pública, del Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, por el cual manifestó al Presidente Municipal del citado Ayuntamiento su negativa a ocupar el cargo como propietario de la Regiduría de la cual es suplente.
- f) Copia del escrito de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Luis García Balcázar, suplente del Presidente Municipal de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, por el cual manifestó al Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento su negativa a ocupar el cargo de Regidor de Seguridad Pública Municipal.



PODER LEGISLATIVO

- g) Copia del acta de sesión de cabildo de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, celebrada por en el Municipio de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, por la que se analizó y aprobó aceptar el escrito de renuncia de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Marcos Correa Marín, Regidor de Seguridad Pública, y en virtud de que se encontró presente el ciudadano Jacob Jiménez Flores, suplente del Regidor de Seguridad Pública, se le preguntó si era su deseo ocupar el cargo de dicha regiduría como propietario, a lo que respondió negativamente, por lo que se procedió a realizar la misma pregunta al ciudadano Luis García Balcázar, suplente del Presidente Municipal, y su respuesta fue negativa también, siguiendo el orden de la constancia de mayoría, se procedió a realizar la misma pregunta al ciudadano David Arango Flores, suplente del Síndico Municipal, quien respondió afirmativamente, por lo que el Presidente Municipal, procedió a tomarle la protesta de Ley correspondiente.
- h) Copia del oficio número 010, de fecha seis de agosto de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Francisco Bautista Velásquez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, por el cual expidió nombramiento a favor del ciudadano David Arango Flores, como Regidor de Seguridad Pública del citado Ayuntamiento.
- i) Copia de la credencia de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano David Arango Flores.
- j) Diligencia de ratificación de fecha cuatro de junio de dos mil quince, la cual se llevó a cabo en las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobernación, mediante la cual el ciudadano Jacob Jiménez Flores, ratificó en contenido de su escrito de renuncia de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce.
- k) Copia de la credencia de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Jacob Jiménez Flores.
- l) Diligencia de ratificación de fecha cuatro de junio de dos mil quince, la cual se llevó a cabo en las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobernación, mediante la cual el ciudadano Luis García Balcázar, ratificó en contenido de su escrito de renuncia de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

PODER LEGISLATIVO

- m) Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Luis García Balcazar.

- n) Certificación realizada por la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, por el que dio fé que se constituyó en el domicilio particular del ciudadano Marcos Correa Marín, Regidor de Policía, donde salió la ciudadana Carolina Alonso Gómez, esposa del citado concejal, quien después de identificarse, le manifestó a la Secretaria Municipal que su esposo, se encuentra fuera del municipio, ya que está laborando como trabajador agrícola en el país de Canadá.

- o) Copia del Formato Único de Trabajadores de asignación de empleado por temporada dos mil quince, en la Dirección de Movilidad Laboral, de la Coordinación General del Servicio Nacional del Empleo, para el programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México – Canadá.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX párrafo tercero; en relación con el artículo 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, y que motivaron la integración del expedientes, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

PODER LEGISLATIVO

La pretensión del ciudadano Francisco Bautista Velásquez, Presidente Municipal de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide el Acta de Sesión de Cabildo de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, por la cual se aprobó el escrito de renuncia presentado por el ciudadano Marcos Correa Marín, al cargo de Regidor de Seguridad Pública de dicho Ayuntamiento, y la toma de protesta al ciudadano David Arango Flores, como propietario de dicha Regiduría.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento. De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros. El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo. Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

- a) Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de Cabildo de Instalación y Toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo dos mil catorce, dos mil dieciséis.
- b) Que mediante escrito fechado el veintinueve de julio de dos mil quince, presentado ante el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, el ciudadano Marcos Correa Marín, presentó su renuncia al cargo de Regidor de Seguridad Pública.
- c) Que mediante escritos de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, los ciudadanos Jacob Jiménez Flores y Luis García Balcázar, suplentes del Regidor de Seguridad Pública y Presidente Municipal, respectivamente, manifestaron al Presidente Municipal de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, su negativa a ocupar el cargo de propietarios de la Regiduría de Seguridad Pública.
- d) Que en sesión de cabildo de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, celebrada por el Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, en el punto tres del orden del día, el Presidente Municipal dio cuenta a los concejales del Ayuntamiento sobre el escrito de renuncia al cargo de Regidor de Seguridad Pública, suscrito por el ciudadano Marcos Correa Marín, de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, mismo que fue aprobado, por lo que el presidente municipal procedió a preguntarle al ciudadano Jacob Jiménez Flores, suplente del regidor de seguridad pública, si era su deseo ocupar dicho cargo como propietario, a lo cual respondió que no, en virtud de la negativa el presidente municipal procedió a realizarle la misma pregunta al siguiente suplente, el ciudadano Luis García Balcázar, suplente del Presidente Municipal, el cual también respondió que no, y siguiendo el orden de la Constancia de Mayoría, el Presidente Municipal, le realizó la misma pregunta al ciudadano David Arango Flores, suplente del Síndico Municipal, el cual respondió afirmativamente, por lo que se procedió a tomarle la protesta de ley correspondiente.
- e) Diligencia de ratificación de fecha cuatro de junio de dos mil quince, efectuada ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en la cual el ciudadano Marcos Correa Marín, ratificó su escrito de renuncia de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, presentada ante el Presidente Municipal del Ayuntamiento San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

- f) Diligencia de ratificación de fecha cuatro de junio de dos mil quince, efectuada ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en la cual los ciudadanos Jacob Jiménez Flores y Luis García Balcázar, ratificaron el contenido de sus escritos de negativa de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce.
- g) Mediante certificación de fecha primero de junio de dos mil quince, la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, dio fé, que se constituyó en el domicilio particular del ciudadano Marcos Correa Marín, Regidor de Policía, y se entrevistó con la ciudadana Carolina Alonso Gómez, esposa del citado concejal, quien le comentó que su esposo se encuentra laborando como empleado agrícola en el país de Canadá.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la renuncia del ciudadano Marcos Correa Marín, al cargo de Regidor de Seguridad Pública del Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, electo por el principio de Sistemas Normativos Internos y la designación y toma de protesta del ciudadano David Arango Flores, como propietario de la Regiduría de Seguridad Pública.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano Marcos Correa Marín, como Regidor de Seguridad Pública, así como la declaratoria a favor del ciudadano David Arango Flores, como Regidor de Seguridad Pública.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, por lo que en virtud de su contenido



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

PODER LEGISLATIVO

designa al ciudadano David Arango Flores, Regidor de Seguridad Pública del Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

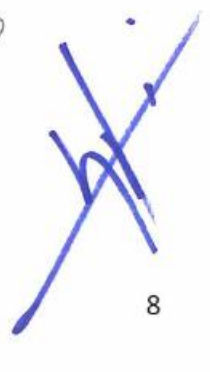
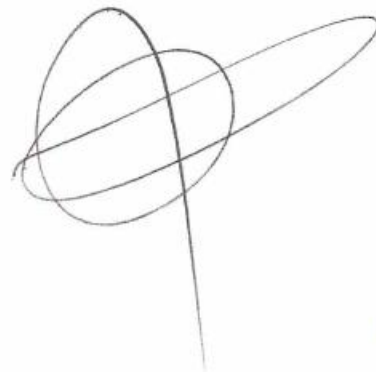
ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca, de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce y en virtud de su contenido designa al ciudadano David Arango Flores, Regidor de Seguridad Pública del Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Juan de los Cués, Teotitlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a trece de julio del año dos mil quince.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**


DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA


**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA**


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 436/2015.